

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y de Santiago las cátedras de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha y de la de 23 de Abril último, inserta en la *Gaceta* de 14 de Mayo siguiente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servi-

cios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

(“Gaceta”, del día 28 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y toda con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, sólo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente

convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Alemán, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso sólo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de lengua inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, y los Profesores interinos que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes en que

haya enseñanzas de idiomas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º, regla 1.ª, del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Aplicación del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de su respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Modelado y Vaciado perteneciente á la enseñanza elemental de Bellas Artes del Instituto general y Técnico de Córdoba y á la Superior de Artes industriales de la misma población.

La provisión de esta vacante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se ha de hacer en la forma determinada por el art. 4.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902 y el artículo 72 del 17 de Agosto de 1901; por consiguiente, podrán tomar parte en el concurso los artistas que por trabajos de la respectiva índole artística hayan conseguido medallas en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, y también tendrán opción los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Deberán acreditar además las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal y sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Industrias y Bellas Artes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(“Gaceta,” del día 29 de Julio.)

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que crean convenientes acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 30 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1923

Por el señor Presidente del Colegio oficial de Médicos de esta provincia, se dice con fecha 27 del corriente á este Gobierno lo que sigue:

«En nombre de la Junta de Gobierno de este Colegio, ruego á V. S. que se digne insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una circular recomendando á todos los señores Alcaldes de la misma que envíen á V. S. á la mayor brevedad, para su remisión á este Centro, una lista completa de los señores Médicos que ejercen en sus respectivos pueblos, tanto con cargo oficial como particularmente y que participen á todos ellos la necesidad en que están para seguir ejerciendo, de incorporarse á este Colegio provincial, según reales decretos de 12 de Abril de 1898, de 3 de Noviembre de 1900 y de 30 de Mayo de 1902, y en el plazo de un mes que para ello les concede ésta Junta, á contar de la fecha en que la circular de V. S. se publique en dicho BOLETIN OFICIAL y haciendo á la vez saber á todas las autoridades de la provincia, que trascurrido el mencionado mes de plazo, no podrán considerarse para ningún concepto en ejercicio legal de la profesión á los señores Médicos que no justifiquen documentalmente el hallarse colegiados, así como recordándole á dichas autoridades que según el párrafo 2.º del artículo 72 de los Estatutos que acompañan á los antes citados reales decretos, ninguna certificación facultativa que no lleve adosado el sello de 3 pesetas, de este Colegio, puede surtir efecto documental, á excepción tan solo de las que pide el art. 77 de la ley del Registro civil, y las que se expidan á los pobres de solemnidad.»

Lo que se traslada en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades encargadas de cumplir el servicio y conocimiento general.

Córdoba 31 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 1924

NEGOCIADO 1.º

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Contreras Muñoz, arrendatario del impuesto de pesas y medidas en el Municipio de Luque, contra la providencia de este Gobierno que revocó el fallo dictado por el Alcalde en juicio verbal, condenando á D. Juan Bautista Galisteo al pago del arbitrio y la multa correspondiente por la venta de 7.306 kilogramos de aceite, se ha concedido el plazo de veinte días para que por los interesados se puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el reglamento provisional de régimen del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 30 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1918

Número del expediente 5.347

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Juan Bautista Galán y López, vecino de Pedro Abad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Junio de 1902, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Bautista 2.º*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido con el nombre de cortijo de Navalmoral, lindando por S., E. y N. con la concesión *Bautista*, núm. 4.411, estando enclavadas las estacas en el citado cortijo de Navalmoral, de los herederos de D. José Escudero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Junio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que se tomó para demarcar la mina *Bautista*, número 4.411; desde este punto se medirán 100 metros al N. para poner la primera estaca; de primera á segunda 100 al E.; de segunda á tercera 100 al N.; de tercera á cuarta 200 al O.; de cuarta á quinta 100 al N.; de quinta á sexta 200 al O.; de sexta á séptima 100 al N.; de séptima á octava 300 al O.; de octava á novena 200 al S.; de novena á décima 100 al E.; de décima á décima primera 200 al S.; de décima primera á décima segunda 100 al E.; de décima segunda á décima tercera 200 al S.; de décima tercera á décima cuarta 300 al E.; de décima cuarta á décima quinta 100 al S.; de décima quinta á décima sexta 200 al E.; de décima sexta á décima séptima 100 al S.; de décima séptima á décima octava 200 al E.; de décima octava á décima novena 100 al S.; de décima novena á vigésima 300 al E.; de vigésima á vigésima primera 200 al N.; de vigésima primera á vigésima segunda 100 al O.; de vigésima segunda á vigésima tercera 200 al N.; de vigésima tercera á vigésima cuarta 800 al O.; de vigésima cuarta á vigésima quinta 200 al N., y de vigésima quinta á primera 300 al E., quedando así cerrado el polígono de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1919

Número del expediente 5.346

Hago saber: que por D. Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Junio de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Fu*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y dehesa llamada Matanzas, conocida por Pedrique y Pedriquejo, propiedad de los señores Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más E. ó mojón tercero de la demarcación de la mina *La Alegría*, núm. 3.716; desde este punto ó estaca y en dirección SE. se medirán 700 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al SO. 200 metros y la segunda; desde esta al SE. 600 metros y la tercera; desde esta al NE. 200 metros y la cuarta, y desde esta al NO. 600 metros y se intestará con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1920

Número del expediente 5.345

Hago saber: que por D. Juan Fuentes López de Tejada, vecino de Castro del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Junio 1902, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *La Purísima*, de mineral hulla, sita en el término de Almedinilla y paraje conocido por cerro de las Peñuelas, propiedad de D. Vicente y D. Francisco Cabello y D. Antonio Cañadas, lindando al NE. con el río Caisena; al NO. con el cerro de la Cruz y arroyo de las Peñuelas; al SE. con el río Caisena y terreno de D. Vicente y D. Francisco Cabello, y al S. O. con olivares y terrenos de varios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Junio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pedriza que hay entre dos más y al pié de la cual nacen dos chaparros que distan uno de otro como tres cuartas, en el punto más elevado del cerro de las Peñuelas, y desde este punto se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de esta al O. 500 metros y segunda; de esta al S. 700 metros y tercera; desde esta al E. 600 metros y cuarta; de esta al N. 700 metros y quinta, y con 100 metros al O. se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1921

Número del expediente 5.344

Hago saber: que por D. Augusto Gaete y Muñoz, vecino del Guijo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Junio 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Cristobalina*, de mineral cobre, sita en el término del Guijo y paraje conocido por dehesa de Turrufuelo y terreno propiedad de D. Andrés Peralvo, vecino de Puzoblanco y otros del Guijo, lindando al N. con terrenos de D. Francisco Castro; al E. con suertes de varios vecinos del Guijo; al S. con la vereda de ganados trashumantes, y al O. con el arroyo conocido por el Despeñadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Junio 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación conocida por la Minilla al lado N. de la vereda de ganados trashumantes y desde dicha escavación al O. 20° N. O. se medirán 150 metros y primera estaca; desde esta al N. 20° N. E. 450 metros y segunda; de esta al E. 20° S. E. 200 metros y tercera; de esta al S. 20° S. O. 600 metros y cuarta; de esta al O. 20° N. O. 200 metros y la quinta; y de este punto al N. 20° N. E. 150 metros, á intestar con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1933

Número del expediente 4.559

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, representante de D. Manuel Ortigosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Julio de 1900, solicitando se le conceda una demasia denominada 3.ª *Cerro Muriano*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas tituladas 3.ª *Cerro Muriano*, núm. 3.730; *Guadalupe*, núm. 3.903, y *Enriqueta*, núm. 3.977; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1940

Número del expediente 5.333

Hago saber: que por D. Sebastián Chinchilla Muñoz, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Mayo 1902, solicitándose le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *La hermosa Judit*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje nombrado dehesa del Corcho, propiedad de D. Martín Sánchez, que linda al Saliente con la Cabeza del Corcho; Poniente Buenas Yervas, N. Caserón del Cura y S. Majadales de la Carpintera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, de dos pozos que hay en la cañada llamada del Corcho, el que mira y se halla al Poniente; desde cuyo punto se medirán 200 metros al N.; otros 200 al S.; 400 al E., y otros 400 al O.; con cuyos cuatro ejes queda determinado el rectángulo de las treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1908

CONTADURÍA

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1893, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el 2.º trimestre de sus cuotas, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 28 de Julio de 1902.—El Presidente, Gerónimo G. Ravé.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por el segundo trimestre de este año, liquidadas al 28 de Julio de 1902.

| | Pesetas. |
|-------------|-----------|
| Aguilar | 10.457 05 |
| Almedinilla | 1.052 38 |
| Baena | 8.557 76 |
| Belalcázar | 2.667 33 |

| | |
|----------------------|-----------|
| Benamejí | 2.203 09 |
| Cabra | 10.416 75 |
| Carlota | 1.861 68 |
| Castro del Río | 6.903 90 |
| Córdoba | 10.929 33 |
| Doña Mencía | 1.451 79 |
| Encinas Reales | 974 46 |
| Espejo | 1.853 66 |
| Fernán Núñez | 2.690 51 |
| Fuente la Lancha | 91 47 |
| Fuente Obejuna | 3.287 38 |
| Fuente Tójar | 466 84 |
| Guadalcazar | 656 24 |
| Hinojosa del Duque | 4.155 75 |
| Iznájar | 1.888 74 |
| Lucena | 17.874 94 |
| Luque | 2.116 39 |
| Montalbán | 1.386 91 |
| Montemayor | 1.878 28 |
| Montilla | 11.605 38 |
| Montoro | 12.644 36 |
| Monturque | 1.055 85 |
| Palenciana | 753 99 |
| Palma del Río | 5.146 58 |
| Priego | 5.977 26 |
| Rambla | 4.447 42 |
| Rute | 4.286 75 |
| Santaella | 4.212 47 |
| Valenzuela | 1.020 09 |
| Victoria | 524 57 |
| Villa del Río | 1.617 89 |
| Villaharta | 123 19 |
| Villanueva del Duque | 455 28 |

149.713 71

Córdoba 28 de Julio de 1902.—El Presidente, Gerónimo G. Ravé.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1933.

ESTADÍSTICA

Para que esta Delegación pueda cumplir un servicio dispuesto por la Dirección general de Aduanas, interés de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como sea conocido el resultado de la actual cosecha de trigo, informen con urgencia acerca de los extremos siguientes:

1.º Número total de kilogramos en que se calcule el rendimiento de dicho grano.

2.º Si la cosecha puede ser calificada de *superior*, *buena*, *normal*, *corta* ó *mala*.

3.º La cifra que fundadamente se pudiera esperar obtener con relación á la cantidad sembrada.

4.º Condiciones del suelo y sistema de cultivo.

La Delegación espera del celo de los señores Alcaldes que prestarán preferente atención á este servicio y que lo desempeñarán con acierto y rapidez.

Córdoba 31 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

**TESORERIA DE HACIENDA
Y
Ordenación de pagos
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1954

ANUNCIO

Se han recibido en esta Ordenación de mi cargo los libramientos expedidos á favor de D. José Morales, Habilitado del personal de las escuelas de Instrucción primaria de los partidos de esta provincia, por los haberes devengados en el mes de Julio último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en circular de 21 de Mayo próximo pasado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados que desde el día de la fecha pueden hacerse efectivas aquellas obligaciones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia.

Córdoba 31 de Julio de 1902.—Angel de Posadillo.

JUZGADOS**AGUILAR**

Núm. 1925

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen diligencias en la busca de los efectos que se dirán, los cuales fueron robados del caserío lagar nombrado «Pintado», propiedad de la señora Marquesa viuda de Montemoraña, sito en el paraje llamado Moriles, de este término, hecho que tuvo lugar en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Junio último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veinte y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Reseña de los efectos robados

Cinco colchones de algodón.

Diez sábanas de hilo unas, y otras de algodón, siendo algunas de ellas nuevas y otras en mediano uso.

Cinco almohadas de color llenas de lana y ocho blancas con encaje.

Tres colchas de color y una blanca con fleco, adamascada.

Tres cobertores blancos con cenefas de color.

Un cortinón de algodón listado.

Una nube pelo de cabra negro.

Un pañuelo de seda color de rosa.

Dos delantares, uno blanco y otro negro con ramos de colores.

Dos pares de calzones blancos de holanda, de algodón y otros de bayeta pajiza.

Un mantón negro de merino.

Otro, color hábito del Carmen.

Dos camisas de mujer con alforzas de algodón.

Un par de enaguas blancas de algodón.

Dos pares de manteles de mesa y tres servilletas.

Una cuchara de plata marcada con las iniciales J. V. V.

Una toalla de hilo con las iniciales ó marca M. V.

Un reloj de níquel con cadena de plata.

Una pistola de dos cañones del quince y una navaja grande del trabajo.

SEVILLA.—MAGDALENA

Núm. 1941

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por auto de este día, dictado en virtud de escrito presentado por el Procurador don Rafael Espinosa y Gómez, á nombre y con poder bastante de don José Garrido y Romero, de esta vecindad, ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la villa de Espejo, partido judicial de Castro del Río, provincia de Córdoba, don Antonio Diaz Luque, mandando se haga pública dicha declaración por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines oficiales* de aquella y esta provincia; en su virtud se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Se previene así bien á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del don Antonio Diaz Luque, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al comisario nombrado, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y por último, se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de la Contratación número ocho, donde deberán comparecer personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Y para su publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil novecientos dos.—El actuario, por mi compañero don Antonio Vera, Antonio Vergara.

MARTOS

Núm. 1931

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dic-

tada en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue sobre sustracción de ochenta y cinco ó noventa pesetas á Miguel Ribes Torres, cuyo actual paradero se ignora, pero que aparece ser natural y vecino de Lucena, con domicilio en la calle del Agua, casado, belonero, y de cincuenta años de edad, ha mandado citar al referido sujeto á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezca ante este referido Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, á justificar la preexistencia del metálico sustraído y para ofrecerle el procedimiento á los efectos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente que firmo en Martos á treinta de Julio de mil novecientos dos.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

JAEN

Núm. 1930

Don Angel León Fernandez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Ciudad Real y Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto verificado en el domicilio de Manuel Gómez Canalilla, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á veinte y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Fernando Siles Ibro.

Procesado.

Estéban Martínez Rodríguez, nombrado también Esteban Torres, vecino de Linares, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, pero que tal vez se encuentre en las minas del Horcajo, término de Ciudad Real, ó en las de la plata y Belmez, término de Córdoba.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA